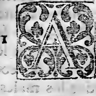
PSALLE, ET SILE *

CANTO, Y SILENCIO EN LOS CHOROS DE LAS SANTAS IGLESIAS CATHEDRALES, Y COLEGIATAS.

* Sic legitur in Choro al. Eccles. Toletan. Hispan. Primat.

§. I.



1 NTES DE PASSAR A LA INDIVIDUAL obligacion de celebrar los Oficios Divinos en el Choro, he juzgado preciso proponer una razon general, que firviendo de introduccion, pruebe eficazifsimamente, à mi parecer, todo lo que en este papel se propone, y es como se sigue.

2 * Por sola la oblgacion de Sacerdotes (aviendo de cumplir con la perfeccion de este altissimo estado, y ministerio) debemos orar, y ofrecer sacrificios à Dios, rogando en la aplicacion general de ellos por el Pueblo, como que fuimos segregados de èl, y elegidos para abogar, y mediar entre su Magestad, y los hombres: como expressan * el Señor San Augustin, San Gregorio Magno, y San Ambrosio. De quanto peso debe ser para nosotros esta obligacion, no podrè yo, ni sabrè explicar, sino es trasladando aqui las palabras de una platica, que el V. P. Maestro Juan de Avila hizo à los Sacerdotes, referida à la letra del V. P. Fr. Antonio de Molina Cartujano. *

* Pro nostra, & totius mundi salute. In ord. Miss.

* S. August. ser. 1. in Psal. 36. S. Greg. Mag. lib. 1. Reg. c. 24. S. Amb. sup. 1. Thimoth. 3.

* Mol. Cart. tract. 2. c. 7. §. 2. de la instruc. de Sac.

„ 3 Gran negocio es incensar, y ofrecer sacrificio, y „ andan estas dos cosas muy juntas, porque para hacerse „ bien,

„ bien, no ſe ha de apartar la una de la otra. El incienſo
„ es orar, y aquel ha de tener por oficio orar, que tiene
„ por oficio ſacrificar, pues que es medianero entre Dios,
„ y los hombres, para pedir la miſericordia, no à ſecas,
„ ſino ofreciendo el don, que mas amanſa ſu ira, que es
„ Jeſu-Chriſto nueſtro Señor: de eſte cargo, que el Sacer-
„ dote tiene de orar, * dice San Chryſoſtomo las ſiguien-
„ tes palabras: El que tiene oficio de legado, è interceſſor,
„ no ſola por una Ciudad, ò Reyno, ſino por todo el mun-
„ do univerſo, y ruega, que Dios ſe aplaque de los peca-
„ dos de todos, no ſolamente de los vivos, ſino tambien
„ de los muertos: què tal pienſas que debe ſer? Yo pienſo
„ que la virtud, y confianza de Moyſes, y de Elias, no es
„ baſtante para tal oracion. Porque como hombre, à quien
„ le es encomendado el mundo univerſo, y que es Padre
„ de todos, aſsi ſe ha de llegar rogando à Dios, que ſe
„ apaciguen las guerras, donde quiera que las aya: que ſe
„ deshagan los alborotos, que ſe pazifiquen todas las co-
„ ſas, y que ſe ponga fin, y remedio, à todos los males,
„ privados, y publicos. De manera, que tanto ha de exce-
„ der à todos con abundancia de virtud eſte tal interceſ-
„ ſor, quanto excede, y ſe diferencia el miſmo oficio. Di-
„ me, pues, en què lugar pondrèmos à eſte tal con nueſtra
„ eſtimacion? Quanto reſplandor pedirèmos que tenga, y
„ quan gran religion? Conſidera bien, què tales conviene
„ que ſean aquellas manos, que ſon miniſtras de coſas tan
„ grandes? Què tal ha de ſer la lengua, que pronuncia ta-
„ les palabras? O què coſa ha de aver mas limpia, ni mas
„ ſanta; que el alma de aquel que ha de recibir tal eſpiri-
„ tu? Haſta aqui ſon palabras de San Chryſoſtomo: y pro-
„ ſigue luego el miſmo Author.

„ 4 A mì, Padres, eſpantanme mucho eſtas palabras
„ que piden tan gran fuerza de oracion, que aproveche à
„ todo el mundo: Para lo qual, dice eſte Santo, que le
„ parece pequeña la virtud, y confianza de Moyſes, y de
„ Elias.

* Chriſ. lib. 4. de Sacerdotio.

„ Elias. De los quales el uno, con la fuerza de ſu oracion, „ alcançò perdon para aquel tan grande exercito que iba „ por el Deſierto, de pecados graviſsimos: y el otro con „ ſu oracion cerrava el Cielo, quando le parecia, para que „ no llovieſſe, y quando queria, orando lo bolvia abrir, y „ con ſu oracion traìa fuego del Cielo, y mataba los que „ queria: y con la miſma oracion daba vida à los muertos. „ Ay de mì, ſi la virtud de eſtos aun no baſta, para la ora- „ cion que el Sacerdote ha de hazer por todo el mundo, „ pues ſiendo mi oficio mayor no llego, ni con mucho à „ la fuerza del orar, ni à la virtud, y perfeccion de aque- „ llos Santos! O, Padres, quando ſeamos preſentados en „ el juicio de Dios, y nos hagan cargo de las guerras que „ ay, de las peſtilencias, de los pecados, de las heregìas, „ y de otras innumerables calamidades, y males que ay „ en el mundo, eſpirituales, y corporales! Por ventura „ amargarà entonces aver ſido Sacerdotes, y les parecerà „ la honra del Sarerdocio, y aun la renta que por eſto te- „ nian, carga tan peſada que por todo el mundo no la qui- „ ſieran aver tomado ſobre ſus ombres? Coſa es recia de „ penſar, que no ſiendo yo para orar por mì, y que he de „ meneſter ayuda de mis vecinos, para que me amanſen „ à Dios, à quien yo he enojado con mis pecados: y ſien- „ do tan poco eſpiritual, que no ſiento, ni lloro mis de- „ fectos, y pecados, me pidan tan vivos ſentimientos, y „ entrañas tan encendidas en charidad, que ſienta los ma- „ les de todo el mundo, y tenga tal ſantidad que me oſſe „ oponer à la ira de Dios: y de enojado, tornarlo pazifico, „ y de caſtigador, perdonador! De Aaròn quenta la Sa- „ grada Eſcriptura, que andando el fuego del caſtigo de „ Dios haciendo gran eſtrago, y quemando mucha gente „ de los Reales, tomò el incenſario en la mano, y ſe puſo „ entre los muertos, y los que quedaban vivos, llorando, „ y incenſando al Señor: y hizo que ceſſaſſe ſu ira, y caſ- „ tigo.

Num. 16.

„ 5 Padres, ha les sucedido esto algunas vezes? Han „ peleado tan fuertemẽte con Dios con la fuerza de la ora„ cion, queriendo èl castigar, que aya dicho Dios, dexa„ me que exercite mi enojo, y no querer ellos dexarle, y „ al fin vencerle? Ay de nosotros, que ni tenemos exer„ cicio de oracion, ni santidad de vida, para oponernos à „ la ira de Dios, y estorvar no castigue su Pueblo! Y aun „ no sè si entendemos que cosa es oracion: porque como „ dice San Geronymo, este negocio de oracion mas se ha„ ce con gemidos, que con palabras: y aquel solo sabe ge„ mir como debe, para que su oracion tenga fuerza, à quien „ el Espiritu Santo le enseñare à orar. De esto nos avisa San „ Pablo, diciendo: * Nosotros no sabemos què, ni co„ mo avemos de orar: mas el espiritu ora por nosotros „ con gemidos, que no se pueden contar. Cierto es, que „ el Espiritu Santo en sì mismo, ni pide, ni gime; sino di„ cese, que pide por nosotros con gemidos: porque hace „ gemir à nuestros corazones, gemidos que no se pueden „ contar. Cosa de gran lastima es, ver el poco exercio que „ ay de esto entre los Sacerdotes: que con passar por la „ memoria en el memento de la Missa, por espacio de dos, „ ò tres Credos, las personas por quien quieren orar, pen„ samos, que avemos bien orado, y cumplido con nuestra „ obligacion. O dolor grande, y assi se ha Dios de aman„ sar? Assi se ha de alcanzar la paz de las guerras, la Fè „ para los Infieles? La conversion para los pecadores? La „ perseverancia para los Justos? Con cosa que tan poco „ cuesta, pensamos alcanzar cosas de tanta importancia? „ Oracion que parece de burla, ha de alcanzar cosas de „ tantas veras? Gemidos, gemidos son menester, y no „ que salgan guiados por afecto, ni sentimiento humano, „ ni natural, sino inspirados por el Espiritu Santo: tan im„ possibles de ser entendidos por los que no los tienen, „ que aun los que los tienen no los saben contar. *

„ 6 Padres mios, saben que tales han de ser los gemi-

„ dos,

* Ubi supra.

* Rom. c. 8. E. 26.

„ dos que demos los Sacerdotes en el acatamiento de
„ Dios, pidiendo remedio para todo el mundo? San Ba-
„ silio lo dixo, que asi como en el oficio Sacerdotal re-
„ presentamos la persona de Jesu-Christo nuestro Señor,
„ asi lo avemos de imitar en los gemidos, y oracion que
„ pide el oficio Sacerdotal. Parense bien à pensar en su
„ rincon, quando se aparejan para decir Missa, con que
„ afecto, compassion, gemidos, y lagrymas, puesto el Se-
„ ñor en la Cruz, derramando la Sangre por todo su Cuer-
„ po, oraria dentro de su corazon por todo el mundo: pues
„ dice el Apostol San Pablo, * que orò con clamor gran- * Heb. 5.
„ de, y con lagrymas: y procuren pedirle semejanza de
„ aquel espiritu, y de aquel corazon tan espinado: Para
„ què, pues nos llegamos à rogar en su nombre por todo
„ el mundo, y le tenemos en el Altar en las manos, tenga-
„ mos en el corazon la semejanza de su gemido: para que
„ como èl fue oìdo del Padre por su reverencia: asi noso-
„ tros orando, y gimiendo à semejanza suya, seamos oì-
„ dos por èl.

„ 7 Y si algunos, entre los quales soy yo, se atemori-
„ zaren, y confundieren de ver la sequedad de su corazon
„ en la oracion, el poco sentimiento que tienen de los ma-
„ les agenos, la poca santidad, para que con su oracion ha-
„ gan fuerza al Omnipotente, los pocos gemidos, y senti-
„ mientos de su corazon, la poca luz, y conocimiento de
„ las cosas Divinas: y en fin se vè lexos de tener aquel don
„ de oracion infundido por el Espiritu Santo tan necessario
„ para bien exercitar el Oficio Sacerdotal, de ser Aboga-
„ do de los hombres en el Tribunal de Dios. Si este tal, asi
„ atemorizado, y compungido, me preguntare: Padre,
„ què harè; que muy lexos estoy de tener, y saber los ne-
„ gocios de essa oracion? Responderèle, que sino es Sacer-
„ dote que no tome el oficio de Abogar en la Audiencia
„ Divina, distintissima de la Audiencia de acà, sino lo sa-
„ be hacer, ni tiene uso, ni estylo, ni exercicio de ello. Por-

 „ que

„ que este negocio de orar, para ser bien hecho, pide exer-
„ cicio, costumbre, santidad de vida, mortificacion, apar-
„ tamiento de cuydados, y sobre todo gracia, y favor del
„ Espiritu Santo, porque es don suyo. Mas si el tal, es ya
„ Sacerdote, dirèle que llore, porque inconsideradamente
„ lo fue, sin mirar si tenia las condiciones, y suficiencia ne-
„ cessaria para tan grande oficio: y que procure remediar
„ este daño, poniendo aora toda la diligencia possible,
„ para adquirir lo que le falta, con la gracia de Dios, que
„ no le faltarà. Y tema, y mucho tema, no le acaezca lo
„ que el Señor dice en el Evangelio, que le acaeciò à aquel
„ que se pusò à edificar una torre, sin echar quenta, si tenia
„ suficientes expensas para acabarla, que los que le vieren
* Luc. 14. „ hagan burla de èl, y le digan: * *Hic homo cœpit ædifica-*
„ *care, & non potuit consummare.* Libra, Señor, por tu
„ misericordia, à todos tus Sacerdotes, y Ministros; no
„ mofen de nosotros los Demonios en el Infierno: dando-
„ nos en rostro, que teniendo alteza de Sacerdocio, tuvi-
„ mos vida muy baxa, indigna, y desproporcionada de
„ tal dignidad.

8 Esto bien prueba la devocion, atencion, y circuns-
peccion conque debemos rezar el Oficio Divino, y celebrar
el Sacrosanto Sacrificio de la Missa, aun considerado solo
el estado nuestro de Sacerdotes: passemos à apuntar aora
algo de lo que es debido à el estado proprio de Prebenda-
dos.

§. II.

9 DE el estado de Sacerdotes, hizo Dios otra nueva se-
leccion, y destinaciõ de nosotros, para que viviendo en mas estrecha regla (que esso quiere decir Canon, y Canonigo, el que vive segun regla) celebremos los Oficios Divinos à ciertas horas, y aunque no viviessemos juntos en Comunidad (como lo hacian antiguamente todos, y oy lo hacen solo los Regulares) tuviessemos esta obligacion de juntarnos en lugar señalado (que es el Choro) à can-

tar las horas, llamandonos Canonigos, porque este es nuestro Instituto; y regla: *De quo plura* Sandoval. *

10 De la ethimologìa de esta palabra Choro, de la asignacion, y Abito Canonical nuestro, puede verse Herrera, * donde (despues de unas palabras de San Aniceto Papa, y Martyr, escritas à los Obispos de Francia) dice asi: *Pues si el Abito, si la Corona divisan tanto à los Eclesiasticos, especialmente, quando juntos en el Choro, ò Corona dedicada à solas las Divinas alabanzas, no cessan de darlas à su Dios, y Criador; quales deben ser los resplandores que de sì han de comunicar de pureza de vida, de exemplos de toda virtud, à los Pueblos, en medio de los quales Dios los ha puesto para que les sean Soles en la obscuridad, y tinieblas de esta vida!* Porque como à la perfeccion del estado de Sacerdotes, se añadiò esta preeminencia, de ser asignados para las publicas alabanzas de Dios, asi como esto pide en nosotros mayor agradecimiento, asi pide mayor circunspeccion, y perfeccion de vida, encomendada con breves; pero muy encarecidas palabras del Santo Concilio de Trento: * *Ea morum integritate polleant* (dice) *ut merito Ecclesiæ senatus dici possint.* Tal, que los Cabildos, puedan decirse, que son Senados de las Iglesias. * *La Iglesia Cathedral es Maestra en Doctrina, y exemplo de las inferiores, que las ilumina con la luz que recibe de la Suprema Romana; por lo qual los Prebendados, y demàs Ministros, deben ser en letras, prudencia, costumbres, y cumplimiento de sus obligaciones en el Choro, y Altar, dechado, y exemplar de todos los demàs Eclesiasticos del Obispado.*

11 Para el buen orden, decencia, y puntualidad de esta assistencia, y servicio del Altar, y Choro, se diputaron las Dignidades, Canonicatos, Raciones, medias Raciones, y Capellanias; y de ellas, la que por costumbre es la primera, que es el Decanato, ò otra que presida: * à quien toca el zelar quanto conduce à la puntual observan-

** Sandov. de offic. Eccl. 5. p.c.1.& seqq. Veanse el P. Suar. Lesio, Soto, Garcia, Bonacina, Palao, Pelizar. Trulenc, Tãburino, apud Leãdrũ, tom. 6. tract. 8. disp. 6.q.29.*

** Herrer. del orig. del Offic. Div. l.1.c.16.*

** Conc. Trid. Ses.24.c. 21.*

** El Illmo. y Rmo. Sr Obpo. de Malag. D. Fr. Alonso de S. Thom. in Synodali, tit. 10.*

** Loterius l. 1.q.15.& 16 Tõdutus t. 1. p. 2 cap. 1. Lelius Zecb. de Rep. c.26. per tot.*

cia

cia deste altissimo Ministerio. De su precisa residencia para este fin, alegando dos Concilios de Colonia, y otros textos, habla Sandoval * del Oficio Eclesiastico: de donde se debe inferir, que assi como à el que sirve esta Dignidad, no debe tenersele à mal, que celebre el Sacrosanto Sacrificio de la Missa; pues para esso es Sacerdote: ni que rece el Oficio Divino, ò lo cante, pues para esso es Eclesiastico, y Prebendado: assi no debe tenersele à mal, antes deben darsele por los demàs Prebendados, y Ministros muchas gracias, porque zele las faltas del Altar, y Choro: pues para esso preside, y à esso le liga la estrechissima obligacion de su preeminencia: assi lo previenen los estatutos de las mas Santas Iglesias: *Quibus adde Concilium Mediolan.* *

* Sandov. de Offic. Eccl. p. 5. cap. 3.

* Conc. Mediol. 1. p. 1. Conc. 3. & 4. de offic. ejus qui Chor. præsidet.

§. III.

12 RECONOCIDA ya nuestra obligacion (en quanto Sacerdotes, y la mayor que tenemos en quanto Prebendados) de decir el Oficio Divino en el Choro, y celebrar el Sacrosanto Sacrificio de la Missa en el Altar; parece que falta proponer la atencion, y devocion con que debemos estar en el Altar, y Choro: pero es assi, que donde se habla desta assistencia nuestra, se añade siempre, y se prescribe esse modo, de *atentos, y devotos*: en el cap. *Dolentes, de celebrat. Missarum: Districte præcipientes in virtute obedientiæ, ut Divinum Officium nocturnum pariter, & diurnum quantum eis Deus dederit, studiosè celebrent pariter, & devotè.* Y como alli nota la Glossa, y advirtiò el Eminent. Cayetano en esse texto, no se impuso de nuevo la obligacion (expressada ya en el cap. *Presbyter*, de aquel mismo titulo, y en otros) sino el *studiosè, & devotè*: estudiosamente en quanto à el exercicio de los labios; y devotamente en quanto à la atencion, y afectos del corazon, como advierte alli tambien la Glossa.

13 Però lo que no dexa lugar de duda, ni tergiversacion, es ver, que no como quiera en los Sagrados Cano-

nones antiguos, sino en la nueva disposicion del Santo Cōcilio de Trento, * se halla esta obligacion de los Prebendados, expressando la misma atencion, circunspeccion, y devocion: *Omnes verò divina per se, & non per substitutos compellantur obire officia: atque in Choro ad Psallendum instituto, hymnis, & canticis Dei nomen reverenter, distinctè, devotèque laudare.* Què disposicion mas clara puede aver para que se haga evidente la obligacion, no solo de asistir à los Oficios Divinos, sino de estar en ellos con atencion, y devocion? Y para persuadirnos à que debaxo de este precepto, no solo se comprehende nuestra asistencia, sino el modo de ella: y para mas comprobacion añado los capitulos citados à la margen, del mismo Santo Concilio, como concordantes. *

* *Cōc. Trid. Sess. 24. c. 12.*

14 Demos, que fuesse dudosa, ò opinable (que no debe decirse) esta disposicion: no es certissimo, que en todas las Iglesias Cathedrales, y Colegiatas, ay particular Estatuto de estar con modestia, atencion, devocion, y silencio en el Choro? Y no es certissimo, que jura los Estatutos cada uno de los Prebendados, quando es recibido de nuevo? Pues contra un Estatuto jurado, como pueden valerle otras opiniones, que hablan en comun, à los Prebendados de las Cathedrales, y Colegiatas, para tener por consejo, y no por precepto, el estar en el Choro, y Altar con la decencia debida? En la Santa Synodo Provincial Compostelana, celebrada en Salamanca por el Illmo. Sr. D. Gaspar de Zuñiga, Arzobispo de San-Tiago, año de 1565. donde asistieron trece Señores Prelados, desde el Decreto 19. de la Accion 2. en adelante, se cautela todo lo que puede ser contrario à esta atencion, y devocion en los Oficios Divinos, cuyas particularidades se tocaràn despues.

* *El cap. 4. de la Sess. 22. el c. licet. & c. extirpādæ, de Prebēd. cap. nonnullis, de Clericis non resident.*

§. IV.

15 Siguese aora el resolver, qual ha de ser esta atencion, y devocion, intimada en los Sagrados Cano-

nones, Santo Concilio, y Estatutos de las Santas Iglesias, en el Oficio Divino. Y para esto es necessario advertir que si hablamos de la interior, nada podemos añadir à lo que enseña el Angelico Doctor S. Thomas, * donde distingue tres modos de atencion. La primera, à las palabras, para que ni se falte, ni se yerre. La segunda, à el sentido de las palabras, meditando lo que significan las que assi pronuncia. Y la tercera, atender à el objecto de aquella oracion bocal, que es Dios. La primera, es precisamente necessaria à todas las personas que rezan, ò cantan el Oficio Divino. La segunda, no es precisamente necessaria, ni obligatoria, pero es muy conveniente, especialmente à las personas doctas. La tercera, es solo obligatoria en el principio, y direccion de la oracion à Dios, con quien se và à hablar, aunque despues descaezca por la humana fragilidad. * Molina explica, y promueve, con muy piadosas consideraciones, estos tres modos de atencion. La qual se subdivide en habitual, actual, y virtual; *de quo videndus est Leander*. * El qual, en la question segunda establece, que no satisface à el precepto, y tendrà obligacion à restituir, el que rezare el Oficio Divino advertidamente, sin ninguna atencion interna. Deben verse los muchos, y gravissimos Authores que cita para esta conclusion, porque la necessitamos para adelante.

* Conc. Trid. Sess. 24. c. 12.

* S. Thom. 2. 2. q. 83. art. 13.

* Mol. tract. 3. in addit.

* Leãd. tom. 6. tract. 8. dis. 4. q. 5.

16 La atencion externa, dice el mismo P. Leandro * *ubi proximè*, que consiste en la pura negacion de distraccion externa, como ocupacion, negocio, ò accion, ò palabras, que de suyo distraygan, y diviertan la mente del que reza, ò canta el oficio Divino: esta atencion es precisamente necessaria: porque si peca, y no cumple el que no tiene atencion interna, y la falta de esta externa, impide que la aya; precisamente se infiere, que con distraccion externa, y voluntaria, no pudiendo aver la interna que se requiere, no puede cumplirse el precepto, y se pecarà gravemente, y consiguientemente con obligacion de restituir.

* Leãder ubi proximè, q. 4.

De

De suerte, que à la question, ò duda que pregunta, si el que hace accion externa, que de su naturaleza impide totalmente la atencion interna à el Oficio Divino, peca mortalmente, responde este mismo Author que si. * *En opinion de todos los Doctores*, y que solo estarà la diversidad de las opiniones, no en esto, sino en si esta, ò la otra accion impide, ò no, totalmente la atencion interna, porque si la impide, no ay duda, ni question en que el que voluntariamente, la hace, peque mortalmente, y deba restituir: y el fundamento, es estar precisamente mandadas essas dos atenciones interna, y externa, en el capitulo *Dolentes de celebr. Missarum.*

* Sic dic.1.& tract.8. disp. & q. 18.

§. V.

17 Con estos fundamentos prosigo (en obsequio, no solo de la seguridad de la conciencia, sino de la decencia, y authoridad de las Santas Iglesias) à preguntar: *Si los Prebendados que hablassen, formando conversacion*, (no supongo que aya quien lo haga) *en el Choro, mientras en èl se canta el Oficio Divino*, y se celebra el Sacrosanto Sacrificio de la Missa, pecarian, y tendrian obligacion à restituir las distribuciones quotidianas por no averlas hecho suyas?

La primera parte de que pecan (grave, ò levemente, segun fueren las platicas, y conversaciones) no parece que la niegan aun los Authores que favorecen la segunda parte, de que hacen suyas las distribuciones: y cierto, que à Sacerdotes, y Ministros de Dios, à quienes se dice que ay, no digo pecado, sino riesgo de averlo, no sè para què se les averigua, si pueden, ò no percebir el interese de las distribuciones. Si pecan, lloren: harto desdichados son, no se les averigue mas. Diriales yo por resolucion de la duda, las palabras de Gerson: * *Aunque en la Iglesia, en que los Canonigos se juntan, no à cantar, sino à parlar, se les den las distribuciones quotidianas: quanto à Dios cometen hurto en llevarlas.* Veasse lo que refiriendo à Gerson, alega de

* Gers. 2.p.in serm. de vita Clericorum.

* Sand. del Offic. Div. 6. p.c.16. per t.

Concilios, y Authores Sandoval. * Però hablemos con distincion de la una, y otra parte de la duda.

18 Que peca, pruebase: quien pone en el Oficio Divino impedimento, que totalmente impide la atencion interna, no cumple, y peca: (S. Thomàs *) las platicas, y conversaciones son evidente estorvo de la atencion interna: luego quien las mueve, y mantiene en el Oficio Divino en el Choro, no cumple, y peca grave, ò levemente, segun la calidad de la materia. La proposicion mayor es de Santo Thomàs, y consta del ultimo presupuesto: la menor es notoriamente cierta: y assi la consequencia se infiere, de suerte, que aun los Authores que favorecen para ganar las distribuciones, no pudieron negarla en quanto à el pecado. Garcia: * *Aunque hacen mal: y si el excesso fuere notable, pecan mortalmente.*

* S.Th. 2. 2. q.83. art. 13. ad 3.

* Garc. de Beneficijs p. 3. c. 2. n. 514. ibi.

19 Mas: Quien habla, y mueve, ò mantiene platicas en el Choro, no solo impide su atencion, sino la de los demàs: luego por este perjuicio espiritual, y grave que causa, y conoce que causa, peca: *Commina horrorosamente este desorden Cessario Arelatense. apud D. Manuel. Gonzalez: ad cap. Dolentes de celebrat. Miss.* Porque exercitando los demàs un acto de cantar con atencion, à que estàn obligados, no deben salirse del Choro para tener la atencion, que alli les impiden tener los que hablan: luego à cargo de la conciencia de los que hablan, està no solo el que ponen impedimento externo, à su atencion interna, sino à la de los demàs. Luego manifiestamente pecan.

20 Añadese à esto, lo que es de mayor ponderacion: los que assi hablan, no cantan: la precisa obligacion de los Prebendados, es cantar en el Choro: luego hablando faltan à su obligacion, en materia grave, y consiguientemente pecan.* El V.P. Francisco Suarez, citando à el Eminent. Cayetano, Navarro, y Armilla, dice: *Tertia ratio à priori. quia his personis dantur reditus Ecclesiastici specialiter, ut Choro inserviant: sed si non canunt, non serviunt*

* Suar. to. 2. de relig. l. 4. c. 12. à n. 5. En el n. 9.

nec

uèe implent officium suum: ergo contra justitiam pecant, atque adeo ex genere suo moraliter. Notese lo que se sigue: *Dices non dari stipendium cum obligatione canendi; sed assistendi in Choro*. Dirás, que no se dà el estipendio con obligacion de cantar, sino de assistir en el Choro. Respondo: *Falsum hoc esse, & incredibile*: falso, y increible: por què? *Lo primero, por la institucion, y deputacion de estas rentas, y su naturaleza. Lo segundo, porque el Operario no se conduce para que assista, sino para que cultive la viña: al Parrocho no se le dà el Beneficio porque solo assista, sino porque administre los Sacramentos, y sino tuvieran obligacion de cantar en el Choro los Prebendados, pudieran assistir todos, y no cantar ninguno, y cessarìa el Oficio Divino: Porque si hemos de poner (como debemos) la obligacion de cantar en el Choro, la ha de tener cada uno en particular, por no aver mas razon para unos, que para otros.*

21 Reconocen esta obligacion de cantar en los Prebendados otros muchos Authores: Sandoval, citado ya,* Azor, Lesio, Reginaldo, Ludovico de Vega, Squilantes, y Bonacina, Soto, Grafis, Marigno, Filiucio, Pelizario, Tamburino, Castro Palao, Trullenc, citados de Leandro del SSmo. Sacramento,* à quienes èl suscribe, y ay para esto expressa declaracion de Cardenales, apud Barbosa.* El que habla (como deciamos antes) no canta; luego hablando, falta à esta obligacion de cantar: luego peca.

22 Podràse responder à esto, que ay opinion probable de que no tienen obligacion los Prebendados à cantar despues que se diputaron en los Choros de las Cathedrales Musicos, y Capellanes, y que assi assisten los Prebendados para authorizar el Choro, no para cantar: (no parece que los Choros se authorizan, antes se desauthorizan manifiestamente con los Prebendados que hablan) pero respondamos dos cosas: lo primero, que en el canto de organo, que cantan en el Choro los Musicos, no tienen los Prebendados obligacion à cantar, (Barbosa,* pero enton-

* Leand. t. 6. tract. 8. disp. 6. q. 42.

* *Sand. cap. 16. de la 6. p. citado ya.*

* *Leand. del SS. Sacr. t. 6. tract. 8. disp. 6. q. 38.*

* *Barbos. de Canon. c. 34. à n. 9.*

* *Barbos. de Canon. c. 34. n. 14.*

ces podràn hablar? Respondo con las palabras del Eminẽt. Cayetano; que las entiendo de este canto de Musica à que no estàmos obligados los Prebendados: donde dice: *Los Mayores en el Choro no deben cantar, sino* (pondereſe) *meditar lo que cantan los inferiores.* Y cierto, que si este Authór obliga à meditar, no le citan bien por la sentencia contraria; de suerte, que en todo lo que por costumbre loable de las Santas Iglesias, se canta con Musica, ò canto de organo, no tienen los Prebendados obligacion de cantar, y cumplen diciendo particularmente: ita el mismo Leandro. *

** Leand. t. 6. tract. 8. disp. 6. q. 42.*

23 Lo sengundo, en el Oficio Ordinario del canto llano, vemos que los estatutos de las Iglesias jurados, mandan que canten los Prebendados las horas; y estos estatutos se hicieron por quien sabia que avia Capellanes, y los supone, y no ay alguno (que yo aya visto) que escuse sus Prebendados de cantar: luego no le puede favorecer à ninguno la opinion que generalmente diga, que basta la asiſtencia sin el canto: Pues debe entenderse que los Authores (que son muy pocos) que lo afirmaron, llevaron siempre la precisa condicion de, *nisi aliud particulari statuto caveatur.* Y hablaron solo *attento iure communi.*

24 Siganan las distribuciones? Responden que no. Barbosa ubi supra * con veinte y cinco Authores que cita, Leandro del SSmo. Sacramento * con otros muchos que cita, y sigue, y porque Garcia * que tiene la opinion contraria, dice, que asi le parece que es la practica, y costumbre de las Santas Iglesias, lo refuta este gravisimo Anthor: porque no basta la presencia corporal sola.

** Barb. de Canon. & Dign. c. 34. à n. 9.*
** Leand. t. 6. cit. tract. 8. dis. 6. q. 47.*
** Garc. de Benef. p. 3. c. 2. n. 514.*

25 Con las palabras, y sentir del P. Castro Palao: diciendo, que las distribuciones se dan à los Prebendados por la presencia, y asistencia humana (racional, y honoraria) que cede en culto de Dios, y asi no debe ganarlas, ni puede hacerlas suyas el que habla, y mueve platicas en el Choro) porque este no asiste alli à el modo huma-

mo; honorario, que cede (ni puede decirse, que cede) en el culto de Dios.*

*Ex leg. cum Titio. ff. de verb. significatione.

26 Passa luego à responder à lo de la practica, y costumbre de las Santas Iglesias; y dice que Pelizario,* contra Garcia, defiende las Iglesias de Italia, afirmando, que no ay tal costumbre en ellas de estar hablando, y sin atencion exterior, los Prebendados en el Choro; y añade el Reverendissimo Leandro: *Yo creo à Pelizario en lo que dice de las Iglesias de Italia, porque lo vi; pero le ruego que me crea à mi, acerca de las Iglesias de España, donde con no menor modestia, y decencia assisten los Canonigos, y Beneficiados al Choro; porque es cierto, que no son tan indevotos, que no guarden siquiera la atencion externa. Vilo yo mismo en España, ser esta practica de las Iglesias, particularmente en la Santa Iglesia de Toledo, en la de Alcalà de Henares, y en la S. Iglesia de Salamanca: luego mal hizo Garcia en recurrir para esto à la practica, y costumbre de las Santas Iglesias, pues no la ay.* Hasta aqui el Reverendissimo Leandro.

*Peliz. tract. 5. c. 8. n. 138.

27 Prueba, y authoriza esta conclusion la declaracion de Cardenales, citada arriba, que alega Comitolo;* la decision del Concilio Aquisgranense, cap. 131. *Canonicis religiosissime in Choro standum, & psallendum est*: pero lo que quita toda razon de dudar, es la Bula de S. Pio Quinto, que es la 135 de las suyas en el Bulario Magno, y la refiere Quaranta.*

*Comit. lib. 1. q. 62. n. 3.

*Quar. verbo horæ Canonicæ, p. 373. y Peliz. tom. 1. tract. 5. p. 8. n. 141.

§. VI.

28 DE donde se infiere, que los Prebendados, que hablassen en el Choro: y lo mismo todos los Ministros dèl, que, ò tienen Capellanias con esta obligacion, ò tienen consignada alguna porcion para su assistencia deben hacerse cargo del silencio que guardan, no cantando, de las palabras que hablan, perturbandose à sì, y à los demàs, y de las distribuciones, ò rentas que perciben, y retienen. O, y quan costosa, y quan lamentable conversacion! Pero dirà alguno, que todo lo poco que aqui se ha dicho,

y mucho mas que se añadiera, no quita todavia la probabilidad à la sentencia contraria, porque aunque se le destruyesse el fundamento, que es la probabilidad intrinseca, no se le quita que aya Authores que la lleven, que es la probabilidad extrinseca, y quedando, aunque sea con sola esta probabilidad extrinseca, se podrà seguir en la practica con seguridad de conciencia.

29 Respondo lo primero, que en quanto à que quien està hablando, y totalmente divertido en el Choro, peca, (grave, ò levemente, segun la materia) no ay opiniones contrarias, porque convienen todos en que es acto de notoria irreverencia; y para esta veanse los Authores de la sentencia contraria, à la que establecimos de las distribuciones, citados del mismo Leandro: * y si esto es cierto para abstenerse, y huir mil leguas de este riesgo de pecado, què era necessario decir mas entre Sacerdotes?

* Leãd. citat. t. 6. tract. 8. disp. 6. q. 47.

30 Lo segundo, que deban cantar el canto llano, està authorizado con los Authores referidos, y Pelizario (donde le citamos poco ha) dice que supuesta la Bula de S. Pio Quinto, no le queda probabilidad à la sentencia contraria: y la razon que convence mas es, que los estatutos particulares de las Iglesias, que prescriben esta obligacion de cantar à los Prebendados, los juran los Prebendados, y si tienen contra sì este juramento, que los liga en materia grave, como se podràn valer, ò como les queda ya probable la sentencia que en general los exime? * En el Concilio Provincial Compostelano celebrado en Salamanca, año de 1565. En el Decreto 20. se determina assi: *Todos los Beneficiados de qualquier grado, ò dignidad que sean, à quienes por su oficio se les señalan en el Choro algunos emolumentos, pongan particular estudio de alabar à Dios con el coraçon, y con la voz en la Missa, y demàs Oficios Divinos*: y para esto prosigue ordenando, que los Señores Obispos, delante de las sillas de cada uno, manden poner à costa de la Fabrica, Breviarios, y Psalterios, demàs de los Libros comunes del

* Conc. Compost. celeb. en Salam. año de 1565. en el decr. 20 Act. 2.

del Facistol: y que todos los Prebendados aprendan canto llano: y sabia este Concilio, que avia en los Choros Capellanes, y que de la Mesa Capitular se les sacava renta: y no obstò esto para obligar, como obliga, à los Prebendados. Registren los Señores Prebendados los estatutos de sus Iglesias, y daràn por cierta su obligacion de cantar. *Ibidem eod. decreto 20.*

31 Lo tercero, en quanto à las distribuciones, no es facil de entender, como pueda valerle la opinion, de que puede percebirlas el que hablasse en el Choro, si se considera, que en los mismos estatutos de las Santas Iglesias (que no se citan en particular, porque en la suya podrà, y deberà verlos cada uno) se dice: Si alguno hablare en el Choro, el que preside le harà señal, si no callare, se le quitarà la hora; y si perseverare, aquel dia, y mas, conforme fuere la culpa, ò la contumacia. No se quitan, ni ay tal costumbre de quitarlas. Sea assi (que no es) preguntarìa yo, la omission del que preside, las haze ser suyas en conciencia à el que no las gana? No.

32 A esta respuesta dan motivo los descuydos, que los presidentes suelen tener en dissimular, lo que por sus Estatutos se les intima, y aunque no puede aprovechar à el que la dà, serà un estrechissimo cargo para el que la ocasiona. Si los que presiden los Choros cargàran la consideracion en esta gran obligacion, que tienen à su cargo, como no descuydaràn en el cumplimiento de ella, tan encomendado por todos los Estatutos de las Santas Iglesias. No ignorarà ninguno, que peca mortalmente faltando gravemente à este cumplimiento, sin que esto admita duda. Vease Navarro, y Trullenc. * Sin que les pueda servir de escusa el temor de las quexas, y sentimientos de los corregidos, ò multados, como bien advierten en el mismo lugar los referidos Authores. Y parece lo previno el cap. Sed illud distinctione 45. que pueden hacer temblar sus palabras: *La ira de Dios, pecando uno, viene sobre todos, quando aquellos, que pretenden quieren parecer benevolos, y benignos con los*

** Nav. t. 3. c. 16. de orat. & hor. canen. n. 78. Trul. t. 3. de obligat. assist. & can. in Chor. Dub 3. n. 32. fol. mihi 537.*

 que

*que delinquen, y temiendo sus lenguas, porque de ellos no hablen mal, olvidados de la severidad conque deben exercitar su Sacerdotal incumbencia, no quieren cumplir lo que el Apostol les intima * à el que delante de otros peca, delante de los mismos corrigelo, para que los demàs teman.* Palabras que fueron tomadas de la historia del cap. 6. de Josuè, y que las trae à la letra Origenes en su homilìa 7. sobre este capitulo, y que les concluye, diciendo: *Esto es lo que hacen los que presiden las Iglesias, disimulando los defectos que ven, no considerando que son ojos para dar continuamente muchas bueltas mirando para zelar las faltas, que viendolas deben corregir.*

* *1.Tim.c.5.*

33 Es estrechissima, buelvo à decir, esta obligacion de los que presiden en los Choros, y tan estrecha, que no se contiene solo en los terminos de culpa mortal, quando en cosa grave se falta à ella, sino es que trae consigo la obligacion de restituìr las distribuciones mal ganadas, que perciben los que con estos defectos tolerados las llevan, y que no llevàran, si fueran multados en las horas, que los Estatutos de cada Iglesia previene: como en la materia de restitucion sienten uniformemente todos los Authores, que hablando de el que *no obsta, ò impide*, dicen: que aqui se comprehenden todos aquellos, que teniendo por su oficio, ò obligacion de impedir el daño, viendolo no lo impiden, porque este no impedir es cooperar à èl, quando pudiendo no lo hacen. Veafe Bonacina, Lesio, Navarro, Sayro, Soto, Silvestro, Adriano, Cayetano, y Toledo, y todos los que tratan esta materia. * Y como el daño es conocido en tirar estos las distribuciones, que por mal ganadas, ò se debian acrecer à los presentes, ò quedarse en la mesa comun, conforme la practica de cada Iglesia: y la obligacion de impedirlo en el que preside es notoria, pues la tiene por su oficio, y Dignidad (pues esse fue el fin de la institucion de los Decanatos, como se declara en los mismos Estatutos de las Santas Iglesias.) Y assi hablando los Estatutos de la San-

* *Bonacina, disp.1. de restitut. q.2. pũt. 11. Lesio l. 2. c.13. Dub.10 Sayro in clavi Regia V. 10. tract. c.23 Nav. t. 1. c. 17. n. 18. Tosi de iust. V. 4. q. 7. art. 3. Silves. verb. restitutio 3. q. 6. Adrian. in 4. restit. q. 1. colum. 12. Cayet. verbo restitutio. Toledo lib. 5. c. 11. n. 2.*

Santa Iglesia de Cordoba del oficio del Dean, dice: *La Dignidad de el Dean fue instituida para presidir en el Choro, por ausencia de el Obispo, y dar orden como el Oficio Divino se celebre con la decencia, que conviene, proveyendo à las faltas que pueden suceder..... Y lo espiritual, y temporal governarà conforme à los Estatutos de la Iglesia, executando las penas en ellos contenidas en los transgressores, y debientes.* De aì es, que estè obligado à la restitucion no impidiendo essos daños à que por su oficio està obligado. Veasè Trullenc en el lugar arriba citado, num. 33.

34 Y la misma doctrina se entiende de todos aquellos en quien recae la presidécia, por ausencia de el mas preeminente de el Choro, pues por los Estatutos de las Santas Iglesias se les dà las mismas vezes, y authoridad de poder multar, y en todo hacer lo que pudiera el que por su oficio tiene la presidencia, como se expressa en los Estatutos de la Santa Iglesia de Cordoba, Estatuto 19. Y lo mismo se debe entender de Puntadores de el Choro, que puestos por los Cabildos en este oficio para puntar solo à los que legitimamente ganan las horas en la forma, y tiempos prevenidos por los mismos Estatutos, y descargando en ellos toda su obligacion, si faltan à esta, estàn con mas razon obligados à la restitucion.

35 Y toda esta doctrina se entiende tambien en los Coadjutores, que aunque no tiren renta alguna son obligados à la misma restitucion, como bien advierte Trullenc en el lugar citado, num. 33. porque estos acceptando la Coadjutoria, la acceptan con todas sus cargas, como tambien son todos sus honores, porque de otra forma fuera notabilissimo el agravio que se siguiera à la Iglesia si fuera voluntario, y no de justicia el cumplimiento de esta obligacion, siendo necessario, como es, el presidir. Y como siendo obligacion de justicia es consiguiente el cargo de la restitucion, faltando gravemente à ella, de aì se convence todo el discurso.

36 Y concluyò todo lo dicho de los Presidentes con las palabras de Trullenc, dignas de trasladarse aqui, que despues de aver hablado con admiracion de las obligaciones de los Presidentes en el num. 34. concluye: *De todo lo dicho se infiere, que la recta direccion del Choro toda depende de su Presidente... à que es consiguiente: que si culpablemente disimula los defectos, que en èl vè; de todos sea reo. Vean, pues, en el Señor, y adviertan quan grave peso es el que sobre si toman, procurando aplicarse con todas sus fuerzas à el cumplimiento de obligacion tan grande, como que han de dar quenta à el Señor de todos los defectos, que dentro del Choro permitieren. Advirtiendo que pecan mortalmente, si no amonestan el que se cante quando se debe, si disimulan el que se hable, si permiten algun defecto, ò desorden que pueda perturbar el Choro, si al que saben no entrò à tiempo de ganar las horas, ò a el que ven que habla quando debe cantar, permiten llevar las distribuciones, porque en este caso el mismo Presidente que lo permite, tiene obligacion à restituirlo à la Mesa comun: porque pudiendo, y debiendo impedir este grave daño, no lo impidiò.* Hasta aqui Trullenc.

37 Y bolviendo à los Señores Prebendados en la obligacion, que ibamos persuadiendo tienen de cantar, quisiera me dixeran: si aquellos jornaleros, que embiò el Padre de Familias à su Viña, quando les dixo: *Ite in Vineam meam*, id à mi Viña, fueran, y dixeran: El Padre de Familias sola, y precisamente nos dixo: *id*, sin hacer memoria del trabajo, y assi, no tenèmos obligacion de trabajar; pero porque la Viña no se quede sin algun cultivo, de aquel denario, que nos ha de dar, dèmos una minima parte à otros jornaleros, y ellos trabajaràn, y nosotros estarèmos libres, con dinero, y sin trabajo, porque no nos dixo id à trabajar, sino solamente id: pregunto: Cumplieran estos? Ya se vè que no. Quien se atreviera à decir, que estaba assi bien interpretado el *ite*?

38 Pues si de esta materialidad levantamos los ojos

de

de la consideracion à lo espiritual; quien ha de persuadirse à que les diò Dios la honra, y renta de las Iglesias, que es el Patrimonio de Jesu-Christo, à los Prebendados, y que quiere que la ganen, aunque hablen en el Choro: y que esto se assegura, porque ay opinion, que afirma, que pueden ganarla: porque à el darsela, los Sagrados Canones dicen, que se reparta entre los presentes; y no dice entre los que cantan? Santo Dios, que quieres, y debes ser adorado en espiritu, y verdad: el que habla en el Choro, quiere que le pagues aquella sola materialidad de assistir: Què le has de pagar con el precio de las distribuciones (que dice èl, que debe ganar) la ofensa, è irreverencia que comete contra ti en tu casa, y en tu presencia? No puedo persuadirme, que aya quien abrace la practica de essa opinion, si considera què son las distribuciones? Quien se las dà? Y por què? Y si no lo considerare, no ay que proseguirle, y persuadirle mas.

Pero en gracia de los animos deseosos de agradar à Nuestro Señor, añadirè aqui otras ilaciones de las doctrinas propuestas.

§. VII.

39 DE la doctrina del Angelico Doct. S. Thomàs * (donde le citè) parece, que se puede sacar esta primera ilacion: Los Prebendados, que en Breviarios, ò Diurnos rezan particularmente en el Choro distinta hora de la que se està cantando en èl, ni cumplen con el oficio del Choro, porque no cantan; y es dificultoso de creer, que cumplen con la obligacion de rezar las horas: la razon es, porque el canto del Choro parece que es manifiesto impedimento externo, para la interna atencion; y como dice S. Thomàs, quien pone de proposito este impedimento exterior para la interior atencion de la oracion, no cumple: luego el rezar assi en el Choro, es dos vezes culpable, por faltar al canto, y no cumplir con el rezo. Y si esto no es assi, y es cierto muy de alabar, y de admirar, la grande compre-

* S. Thomàs 2. 2. q. 83. art. 1.

prehension, y retentiva de los que lo hacen; pues en medio del canto, y oficios del Choro, se persuaden (y quieren persuadirnos) à que no se divierten, ni se estorvan, y que les queda la atencion bastante para rezar. Registrese esto, no à la luz material, sino à la de la conciencia, y baste aqui encargarsela sobre este punto à los Señores Prebendados.

40 Segunda ilacion. Los Prebendados, que en las Procesiones (que llamamos Claustrales, que son las de los Domingos, y fiestas solemnes en las Letanias, ò Rogaciones en la del dia de San Marcos, y dia solemnissimo del Corpus, la Purificacion, Dominica de Ramos, y otras) vàn hablando unos con otros, sin la devocion, atencion, y decencia, que se debe à el motivo, porque se hacen, y fin, que en ellas se pretende; pecan leve, ò gravemente, segun la mayor, ò menor desorden, que de sus platicas se siguiere: ni pueden percibir las distribuciones, que para tales actos tuvieren consignadas. Esta conclusion tiene los mismos fundamentos, que las antecedentes: y para que no parezca rigor, debe verse D. Bernardino de Sandoval, Maestre Escuela de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, donde despues de hablar de la institucion, y mysterios de cada una de estas Procesiones; pondera, que para salir à ellas los Domingos, nos manda la Iglesia rociar (diciendo el *Asperges*) con Agua Bendita, para que à acto tan sagrado vamos limpios, aun de las culpas veniales, y prosigue: *Adviertan los Eclesiasticos, que aunque en todo tiempo, y lugar deben tener quenta con la compostura de su cuerpo*; (*porque la descompostura de èl muestra la desigualdad del animo*: * ex cap. Clericus, ex cap. Ecclesiast. S. Ambr. Hostiensis.) *Pero quando vàn en Procesion, tienen mas particular obligacion à tenerle mas bien compuesto, de tal manera, que assi como vàn por orden en la Procesion, assi exteriormente en la composicion del cuerpo, è interiormente en la de su animo, vayan bien ordenados:*

* S. Thomas 2. 2. q. 83. art. 1.

* Ex c. Clericus 41. dist. ex Ecclesiast. c. 19. Amb. lib. 1. offic. c. 18. leg. 39 tit. 5. p. 1. Hostiensis, in cap. officium. de offic. Archid.

No se atreban à hablar palabra alguna, porque es tiempo dedicado para hacer oracion, y daràn mal exemplo con su distraccion en platicas. Prosigue, y dice, que iban descalzos, y vestidos de cilicio en las Procesiones de las Letanias los Prelados, y Eclesiasticos. Y añade: *Ya que oy dia no vamos en las Procesiones con abito exterior de Penitẽcia, procuraremos de ir con reverencia, y levantado el espiritu à Dios.* Veasse à Guillermo Durando, * y notando alli con èl los altissimos mysterios, y fines porque fueron instituìdas, y para que oy se practican en la Iglesia de Dios las Procesiones; se quitarà la admiracion, de que aqui se afirme, ser culpable la irreverencia de ir hablando unos con otros en ellas, y no ganarse las distribuciones.

41 Si comete grave, ò leve irreverencia el Prebendado que tomasse tabaco en el Choro, parece que pedia particular disputa: lo que se puede assegurar aqui en breve, es, que nunca los Santos Pontifices, Vicarios de Jesu-Christo, suelen imponer pena de excomunion mayor, por materias, que de suyo son leves; sabemos que en alguna, * ò algunas Iglesias està prohibido con excomunion mayor *latæ sententiæ* Pontificia, * el no tomar tabaco en la Iglesia, ni en el Choro: luego no debemos tenerlo por leve indecencia. En el Concilio Basiliense se reestableciò, que los Canonigos usassen Sobrepelliz blanca de lino, para que quando nos la pusiessemos, advirtiessemos, que significa la limpieza del anima, y la castidad propria de nuestro estado, que debemos tener para tratar, y ministrar las cosas Sagradas. Y dice San Geronymo, * que esse Abito, nos debe acordar la limpieza, y pureza; y por ser de lino, dice, (in Psalm. 86.) que assi como el lino, siendo primero muy golpeado, viene a tener blancura, assi el Sacerdote ha de reprimir los deseos desordenados de la carne, con vigilias, ayunos, y otros actos de penitencia: segun lo del Apostol: *Castigo corpus meum.* 1. Corinth. 9. Y que en esta nuestra Sobrepelliz se signifique la mortificacion, lo afirma el mis-

mo

* *Guillermo Durando in Rationa. div. offic. l. 4. c. 6.*

* *In Alma Ecclesia 4. pal.*

* *Bul. Innoc. 10. in cõst. Synod. Salmat. tit. de vita, & honest. Cleric. const. 8.*

* *S. Geron. in Epist. ad Fabiol. de veste Sacerd.*

mo Durando.* Supongo yo que todos los Prebendados, como aqui se les intima, exercitaràn la santa mortificació; pero como podrà creerse, de los que no tuvieremos valor para mortificarnos, y no tomar tabaco en los *Oficios Divinos*, y en el Palacio, y presencia de Dios. Juzguenlo los temerosos de su Mageſtad, y zelosos de su culto.

* *Durand. in ration. lib. 3. cap. 1.*

42 El entrar en el Choro; escaseandole à Dios los instantes, hasta que llegue aquel en que se pierde; es faltar à la generosidad, y gratitud con que debemos corresponder à su Mageſtad, por los innumerables beneficios de la creacion, redempcion, y conservacion, y por la Sacrosanta Fè Catholica, que nos ha dado; por el perfectissimo estado de Sacerdotes suyos en q̃ nos ha puesto; y por la honra de destinarnos por especiales Ministros suyos para alabarle: demàs, q̃ esta continuada falta de puntualidad en el entrar à el Choro, merece la censura que le dà el V. P. Luis de la Puente,* que por rubor no se expressa aqui.

* *V. P. Luis de la Puente tom. 4. de los estados, tract. 3. c. 5. §. 1, in fin.*

43 El salirse, sin necessidad, antes de acabarse las Horas, mirese bien si nace de fastidiarse el animo de la assistencia à los Oficios Divinos: porque si por desgracia fuesse (que no imagino que pueda ser) confiesso que tiembla la pluma, y detenida de mi propria confusion, reusa trasladar las maldiciones, y execraciones (contra los malos Sacerdotes) que se leen en una de las revelaciones de S. Brigida,* porque maldiciendoles la comida, la bebida, los ojos, y las manos, y quanto posseyeren, ò desearen: hallo, que uno de los pecados, porque dice alli que se hacen dignos de este justo rigor es: *Porque se les hace oneroso, y pesado el Oficio Divino, y con mas gusto hablan cien palabras por el mundo, que una por mi, ò en honra mia.* Ruego al que esto leyere, que acuda à registrar esta cita, y se estremecerà

* *Rev. de S. Brig. l. 1. c. 47. 48. 49. & lib. 4. c. 132. cum seq.*

§. VIII.

44 REServè para el fin de esta disputa, la grande prueba que se sigue à lo propuesto hasta aqui, no ya de

de un dicho, ò un escrito, sino dè una accion deliberada del doctissimo Cardenal Roberto Belarmino, referida del V. P. Juan Eusebio Nieremberg. * Assistiò todo el primero año à el Choro de la S. Iglesia de Capua, siendo su Arzobispo: dieronle las distribuciones, que alli le tocaban de un escudo cada dia, y reparando despues, que aunque avia assistido, no avia cantado (aunque le quisieron persuadir à que podia percebirlas, porque siendo Arzobispo, por la designacion de su Dignidad, no estaba obligado à lo que los Canonigos) no se quietò: y baxando à su Cabildo, les diò (à los que no lo resistieron demasiado) la parte de aquellas distribuciones, que les pudo pertenecer: con esto, de allì adelante cantò siempre como todos los demàs, y los dias de Fiesta (en que siempre predicaba) despues de aver cantado sus Horas, y à vezes la Missa con toda solemnidad, se subia al Pulpito, y predicaba su hora con mucho fervor. El que leyere esto, podrà detenerse à ponderar quales, y quan eficazes serian las razones que aqueste gran Prelado tendria, para seguir en la practica esta sentencia, y no la contraria; supuesto que fue tanta, y tan conocida su ciencia, y su comprehension.

V. P. Juan Eus. Nierëb. 2. t. de los Varones ilustres, cap. 5. 7. de su vida.

§. IX.

45 DExado ya el estrepito de las questiones en el punto importantissimo, que tratamos, passemos à la quietud, y amigable sossiego de las consideraciones. Sea la primera: Dios nos dedicò (como à los Angeles en el Cielo) para darle alabanzas, y ofrecerle sacrificios en la tierra: Diònos en lo espiritual merito, y aumento de gracia: en lo temporal honra, y renta por la assistencia à ellas. Si huviera quien nos quisiera quitar la honra de la Prebēda, y la utilidad de las distribuciones, lo permitiriamos? Nò. Pues como podremos, sin hacer manifiesto agravio à la perfeccion de nuestro estado, no que nos quite otro, sino perder nosotros el merito, y aumento de la gracia de Nro. Dios? En la assistencia à el Choro, à las Procesiones, y à

* *Eccl. in of. dedic.* Illi canentes iungimur almæ Sionis æmuli. *L. 35. tit. 6. part. 1. & in proœmio.*

D el

el Sacrosanto Sacrificio de la Missa, ay merito, y aumento de gracia para quien assiste como debe: quien està hablando en estos actos no merece, ni logra aumento de gracia: el no conseguir esta gracia, es digno de llorarse con lagrymas de sangre: pues quien podrà imaginar que entre Sacerdotes no debe ser mas atendida, que no el logro de la honra, y interesses que tienen en sus rentas, y distribuciones todas las Iglesias del mundo? Esto se resana con que sea probable, que el Prebendado, aunque hable, gana las distribuciones? Què importa que las ganàra, aunque fuera assi, si peca, pierde el aumento de gracia, que podia adquirir sino hablasse? El V. P. Luis de la Puente, * despues de llevar nuestra sentencia, y tratar el punto con la solidèz, delicadeza, y espiritu que acostumbra, dice (al §. 1. del cap. 6.) que debemos estar atentos: *Por nuestro interesse, para alcanzar remedio de nuestros males, y los bienes què pedimos, y no trabajar en vano, y sin fruto: Item, por no convertir en culpa lo que se ordena para quitarlas, sacando daño de lo que era para nuestro provecho.* No hablando tendrèmos merecimiento, y tendrèmos interesse temporal: si hablamos, doy que consiguieramos el interesse temporal; pero no conseguimos el merecimiento: y siendo tan desiguales ganancias, no repararemos, en que perdemos la una, y litigaremos, por la otra. Bastarà esto à quien se aplicare à considerarlo.

*V. P. Luis de la Puent. en el tom. 4. de los estados, tract. 3. de las Hor. Canonicas al cap. 5.

* Ilust. Sr. D. Pedro de Lope, Obispo de Calahorra, de hoc plura, in Epist. Pastorali.

* S. Clement. Alex. lib. 3. Pedag. c. 1.

* S. August. in Reg. Monach. c. 8. & in Reg. Monach. epist. 109. S. Isid. lib. 15. Etb. c. 4. S. Bened. in Reg. c. 51. S. Basil. in Const. 5. sup. Psal. 28.

46 * Segunda consideracion: Los Templos son Palacios, y Tronos de nuestro Dios, donde assiste su Magestad con Real presencia en la Sacrosanta Eucharistia, como està en el Cielo: y à esta Casa, y presencia de Dios, debemos entrar sus Fieles con summa reverencia. S. Clemente Alexandrino, * encargando esta reverencia, concluye assi: *Y para q̃ oyga Dios sus oraciones en la Iglesia, han de guardar silencio.* S. Augustin, S. Isidoro, y S. Benito: * *Que no se ha de hacer otra cosa, sino fuere orar, y cantar à Dios loores Divinos.* S. Basilio el Grande dice: *El que està en el Templo*

plo de Dios, no dirà mal de su proximo; no hablarà palabras vanas, ni torpes: porque en el Templo de Dios (segun David) *todos se han de juntar para alabarle: estàn alli los Angeles, atentos à todas las palabras que se dicen, para escribirlas: està Dios presente mirando los afectos de todos los que entran en la Iglesia; conoce si se le hace oracion de corazon, ò por cumplimiento, pronunciando solamente con los labios las palabras, y teniendo el corazon lexos de Dios::: Pero, ò cosa digna de grande admiracion! Los Cielos cantan à Dios gloria: oficio es de los Angeles alabar à Dios sin cessar: todo el Exercito Celestial no se ocupa en otra cosa, sino en dar à su Criador gloria: todas las criaturas, assi las que no tienen voz, como las que pueden hablar; las que andan en el ayre, y en la tierra, hacen honra à su Criador: y los miserables hombres hacen casa de parleria la casa de oracion, que es la Iglesia, en que se avian de juntar para alabar à Dios: teniendo en poco el testimonio del Real Propheta, que dice: En el Templo de Dios, todos los hombres se han de ocupar en darle gracias, y alabanzas. Et in Templo eius omnes dicent gloriam. Y estàs tan lexos de hacer esto, que à tus proximos impides para que no lo hagan, porque à todos los tienes embarazados, y ocupados con tus parlerias!* * *Vide citat. à meCôc. Copostel. Salmã. celebrat. Act. 2. decret. 19.*

47 S. Juan Chrysostomo: * *La Iglesia de Dios teneis en poco? Y si ay alguno, que quiera estar en ella cō modestia, y silencio, con vuestro mal exemplo lo estragais. Pero direis: es cosa que dà mucho contento hablar con un amigo. Assi es, no lo vedo yo; con tal, que la platica que se tuviere con èl sea en casa, ò en la plaza, ò en los vaños.* Si esto dicen los Santos de los Fieles que assisten en la Iglesia, què diràn de los que assistiessen hablando en el mismo Choro, y mientras se celebran los Oficios Divinos? El mismo S. Juan Chrysostomo: * *Veo otros que estàn hablando mientras se celebra el Oficio Divino; y otros mas livianos, que no solo hablan quando se ora, sino quando se celebra el Sacrificio. O cosa horrenda! Quando avrà remedio en esto? Quando podre-* *mos*

* *S. Juā Chrisost. in Ep. ad Corinth. 1. c. 14. hom. 36.*

* *S. Juā Chrisost. homil. 40. ad populū Antiochenum.*

mos aplacar à Dios? No sabes que estàs en compañia de los Angeles? Con ellos cantas, con ellos alabas à Dios, y estàs riendo? (Como no cae un rayo, no solo contra èstos, sino es tambien contra nosotros? Porque esto es digno de tal castigo.) Y añade despues: *Por ventura no debian estos ser expelidos de la Iglesia? Mejor es que no ores, y los reprehendas, para que à èl le hagas bien, y tù merezcas, y assi todos nos salvèmos.* Y en otro lugar prosigue: * *Tù, anciano, ò mozo, si assistes à los Oficios Divinos, y ves este desorden estupendo, reprehendelo agriamente, y sino le bastare, llama à un Ministro, haz que se lo diga, cumple con tu obligacion: y si se atreviere à intentar algo contra ti, no temas, que sin duda, tendràs muchos de tu parte: porque quien ha de aver tan sin razon, que viendote reprehender estas cosas, no quiera mas ponerse de tu parte? Dimelo à mi, no lo reuso, no puedo saberlo todo, ni todo verlo. Perdonadme, que ya veis quanta malicia ay en el mundo.*

* *Idem in Acta Apost. cap. 11. hom. 24.*

48 San Antonino de Florencia, * dice, que hablar palabras vanas, y contar novedades en el lugar, y tiempo dedicado para alabar à Dios, es sacrilegio. Estos Santos Padres de la Iglesia, juzgan tan reprehensible el hablar los Fieles, y mas los Ministros en la Iglesia, mientras los Oficios Divinos, que dicen ser digno de que cayesse un rayo, y de que los echassen de la Iglesia: y nos quietarèmos con que ay quien diga, que ganamos las distribuciones? Gran lastima serìa.

* *S. Antonin. de Flor. 2. p. tit. 9. c. 1. §. 3. apud Sandov. de Offic. Div. p. 6. c. 11*

49 Tercera consideracion. Si à cada una de nuestras Iglesias, viniesse la Suprema Dignidad de la Iglesia, el Romano Pontifice, Vicario de Jesu-Christo: y si viniessen tābien todos los Reyes, y Señores temporales del universo, acompañados de los Ministros de sus Cortes, y ofreciessen hacer mercedes, assi conforme à su grandeza, como à nuestra necessidad; y nosotros en esta buena sazon, fuessemos à la Iglesia, prevenidos de unos memoriales, y suplicas, que supliendo nuestro corto saber, nos formaron unos sugetos

discretissimos, y piadosissimos, entrassemos, y sabiendo que estaban ya en su Throno, esperando que les pidiessemos, nos divirtiessemos, y bolviendoles las espaldas, nos passeassemos, y hablassemos en la Iglesia; y pidiendo los demàs, no les quisiessemos pedir; parece, sin duda, que faltariamos à dos cosas, à el respeto de su Santidad, y Magestades, y à nuestra propria utilidad, y aprovechamiento.

50 En el Altar està con Real presencia la infinita Magestad de Jesu-Christo nuestro Dios, y Redemptor, que infinitamente excede à todas las Potestades, y Soberanìas criadas: alli asistido de innumerables Angeles, Ministros suyos, nos dice: Pedid, y recebireis: el memorial, y suplica nos lo ha hecho (no por la sabidurìa del mundo, sino por la inefable asistencia del Espiritu Santo) la Iglesia nuestra piadosissima Madre, en el Oficio Divino, y orden de la Missa: què serìa el bolverle las espaldas, mover conversaciones, y no cantar las horas del Oficio Divino, ni asistir con silencio en las Missas, ni Processiones? Ser inconsideradamente enemigos de nosotros mismos, prodigos de nuestros interesses espirituales, y temporales que alli se nos ofrecen. Del S. Obispo Ludgero se lee, que embiado à llamar por el Emperador Carlo Magno, y hallandose en el Oficio Divino, no saliò hasta acabarlo: y diò luego à el mismo Emperador por respuesta, que estaba hablando con mas alta Magestad que la suya, y no le avia sido posible dexarlo, bolviendole las espaldas: * y asi creìa, que no le tendria à mal, que no huviesse cometido (por hablarle à èl) essa irreverencia, y descortesia. Bien presente tenia à Dios, con quien hablaba, quien asi no se perturbò, ni interrumpiò su rezo: aun llamado tres vezes de un Emperador tan poderoso. Nos atrevieramos à passearnos, y hablar en la Camara del Rey? *Si tanto deseo tienes de hablar con un amigo, por què no le tienes de hablar con Dios, que se digna (porque eres Sacerdote) de no llamarte su siervo, sino su amigo?* Dice el devotissimo Kempis, * y prosigue: *Ma-*

* V. P. Puēte, tom. 4. de los estados, tract. 3. c. 6.

* Speculum magn. exemp. verb. boræ Canonic. exemp. 6.

* S. Juā Chrisost. apud citat. Sand. 4. p. cap. 5.

* Kemp. ser. 6. ad Novic.

ra-

ravillosa cosa es, que te canses de hablar con Dios en el Choro un rato, y no te canses de hablar con el amigo horas enteras: reparalo bien, que es sugestion del enemigo, que te quiere retirar del servicio de Dios, de su Iglesia, y del Choro de los que cantan; para tenerte despues por su compañero.

51 Refiere allì, que à un mozo, que empezò à dormitar en el Choro, le dixo otro q̃ estaba à su lado sola esta palabra muy quedo: *Infernus*: la qual lo despertò, y le hizo tal impresion, que de allì adelante estubo vigilante, atento, y silencioso en el Oficio Divino. Contentarnos debiamos con que huviesse quien nos dixesse, no *Infernus*, sino *Purgatorium*: porque como el mismo Kempis dice, las horas con atencion, y devocion, mientras mas largas son, mas breve hacen el Purgatorio: y asi escusariamos el hablar con otro, sino con solo Dios, aunque mas nos instigasse nuestro comun enemigo.

52 Sabida es, y nunca bastantemente ponderada, la vision del melifluo Doct. S. Bernardo, en que se le manifestaron los Santos Angeles escribiendo en el Choro, y escribian con letras de oro unos; otros con plata; otros con tinta; ò algunos no escribian nada. Refierela, entre otros muchos, el V. P. Luis de la Puente, * y dice: *Pierdes el fruto de lo que oras: y si el Angel està ocioso en escribir, no se descuydarà Satanàs de escribir las palabras, tan mal dichas de tu rezo, y canto, sin dexar ni una sylaba, para acusarte de todas el dia de la quenta::: procura, pues, rezar, y cantar de tal manera, que alegres à tu S. Angel, y que escriba tus palabras con letras de plata, y oro.* En las Chronicas * del S. P. S. Francisco se escribe, que estando dos Religiosos mozos divertidos, y hablando en unas Completas, los mirò con ojos ayrados la Imagen de N. Sr. Cruzificado, que estaba en el Choro, y cayendo desmayados de pavor, y espanto todos los Religiosos, murieron muy poco despues algunos de ellos. Quien espera ver, no la Imagen, sino al mismo Jesu-Christo rectissimo Juez en el

* V. P. Puẽte, ubi sup. cap. 2.

* Chronic. 2. p. lib. 4. cap. 24.

dia de su quenta, que no debe haber para anticiparse este favor utilisimo, para ofrecerle puro el sacrificio de sus labios? Preguntome yo à mi mismo: En el punto de mi muerte, quando experimente ya, que de aquel momento pende para mi la eternidad de premio, ò de castigo: qual opinion querrè entonces aver seguido? Como querrè aver estado en el Choro, en el Altar, y en la Iglesia? O, y quanta debe ser mi confusion, aviendo de dar quenta de los años que he sido Prebendado!

53 Las criaturas insensibles no tienen voz para alabar à Dios; sirvennos à nosotros, con esta obligacion, y encargo de que le alabemos por ellas. Tantas poblaciones, ciegas con el Gentilismo, Mahometismo, y inficionadas del sacrilego veneno de la Heregia, no alaban à nuestro Dios vivo, y verdadero; nosotros, que por su infinita misericordia lo conocemos, lo creemos, lo adoramos, y estamos destinados para alabarlo: alabemosle con labios tan fervorosos, que ossemos suplirle à su Magestad todas aquellas alabanzas que allì se le darian, si lo conociessen: *Benedicite Sacerdotes Domini Domino, benedicite servi Domini Domino*. Marchantius: de hoc plura.*

54 Prisimas consideraciones para assistir à los Divinos Oficios, se leen en las Actas de la S. Iglesia de Milàn, y en Molina. Jacobo Marchancio, refiere à este mismo fin de un Monasterio del Orden de S. Benito, donde por mucho tiempo se viò, que à las sillas de los Monges enfermos, venian visiblemente Angeles, y las ocupaban, cantando con los demàs. Surio * escribe de un S. Arzobispo Gundisnalo, que caminando por el Mar, y empezando el Oficio Divino, à el decir: *Deus in adiutorum meum intende*. Respondieron junto à èl los Angeles: *Dñe. ad adiuvandum me festina*. Y S. Bernardo * aplica lo del Psalmo: *Praevenerunt Principes conjuncti Psallentibus*. Para avisarnos, que assisten en nuestros Choros los Angeles con nosotros. Y si avivamos la luz de la Fè para esto, veremos sin duda,

* *Marchantius in virga Aaronis, tract. 3. lect. 14. à pag. mihi 731. Conc. Mediol. 5. p. 1. qua ad Divin. Offic. pertinet. Molin. ya citado de la instruccion de Sacerdotes. Surius apud eumdē die 6. Junij.*

* *Psalm. 67.*

* *S. Bernardo ser. 7. in cāt. Sed illa sedes cœlitū semper resultat laudibusDeumque, trinum, & unicū iugi canore prædicat: illic canentes iungimur: Almæ Sion. æmuli.*

con

con quanta devocion, decencia, y estudiosidad debemos asistir à los Oficios Divinos, donde nos acompañan los Principes de la Gloria.

55 O tù, dulzisimo, y amantisimo Jesus, Dios, y Redemptor mio! Por mì, y por mis Hermanos los Sacerdotes, te pido el espiritu de tu dileccion, para que purificados nuestros corazones, y nuestros labios, te alabemos en los Choros de la tierra, con tal perfeccion, atencion, y devocion, que merezcamos continuar el alabarte, con los Choros de los Angeles en el Cielo. No se diga de nosotros. *Que te honramos con los labios, y que nuestro corazon està lexos de tì.* Antes sì, por tu misericordiosissima piedad, danos tal atencion, que poniendo guarda à nuestra lengua, y puerta de circunstancias à nuestros labios, cantemos tus glorias en profundisimo silencio de pensamientos, palabras, y distracciones. No permitas, Señor, que aya entre nosotros à quien le comprehenda la maldicion de tu Propheta, * que llama maldito à el que hace obras de tu servicio negligente, ò desidioso: *Maledictus homo, qui opus Dei facit fradulenter.* Hier. cap. 40. Assi te lo rogamos, Señor, por la intercession de tu Santissima Madre Maria Santissima Señora Nra. y la de todos los Santos, y Espiritus, que aora ya te alaban en tu Reyno: concedenos, que con ellos te alabemos tambien, por la eternidad de las eternidades. Amen.

* *Marchantius ubi sup.*

Deus cui omne cor patet, & omnis voluntas loquitur, & cui nullum latet secretum: purifica per infusionem Sancti Spiritus, cogitationes cordis nostri, ut te perfectè diligere, & digne laudare mereamur. Per Domin. &c.

OMNIA SUB CORRECTIONE S. ROMANÆ ECCLEsiæ omnium Ecclesiarum Matris, & Magistræ.